

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Medica**
Rad. Nro. 110013103024**20180058300**
Demandante: Esperanza Prada Rey
Demandado: NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

En atención al estado del proceso, se DISPONE:

1. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de septiembre de 2021¹, corriendo el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del plenario, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.
2. Por Secretaría remítase a los apoderados de los aquí intervinientes copia del enlace de acceso al expediente digitalizado.

CUMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ Fl. 487 Cuaderno Principal.